



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA

SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”

## RESOLUCIÓN POR EXCEPCIÓN No. 01/2021

El **Ministerio de Defensa, (MIDE)**, legalmente representado por el suscrito, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**; atendiendo a las atribuciones que pone a su cargo el decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del año 2020 y la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con Modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, emite la presente Resolución, con la finalidad de Declarar de Excepción el proceso de adquisición de: **“1312 EJEMPLARES DE LA OBRA BIBLIOGRAFICA TITULADA EL LIDERAZGO ÉTICO DE DUARTE”** atendiendo a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo No. 252, de la Constitución de la Republica, le confiere a las Fuerzas Armadas la misión de: “Defender la Integridad, Independencia y Soberanía de la Nación, la Integridad de sus Espacios Geográficos, la Constitución y las Instituciones de la Republica.”

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley No. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), en su Artículo 5 establece la Misión de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Ley No. 139-13, en su Artículo 38 establece las Funciones del Ministro de Defensa.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha 16 del mes de agosto del año 2020, el suscrito fue designado por el Poder Ejecutivo, como Ministro de Defensa, mediante el decreto No. 324-20.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante el decreto No. 36-97 de fecha 25 de enero del año 1997, fue creada la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, y entre sus considerandos, dispone organizar los actos y festejos de las fechas nacionales y por consiguiente, las actividades del mes de la patria.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha trece (13) del mes de enero del año 2021, a raíz del oficio No. 14, remitido por el Director General de Historia Militar del Ministerio de Defensa al ministro de defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD**, vía Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros, solicitó la adquisición de los ejemplares indicados más abajo.

- **1312 Ejemplares de la Obra Literaria El Liderazgo Ético de Duarte:**

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha catorce (14) del mes de enero del año 2021, el Señor Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA, ERD.**, mediante el oficio No.3565 aprobó la adquisición de la Obra Literaria el Liderazgo Ético de Duarte.

**CONSIDERANDO (8):** Que los libros indicados anteriormente, sean adquiridos para ser distribuidos en las diferentes fuerzas y dependencias que integran el Ministerio de Defensa en el mes de la patria que inicia desde el 26 de enero hasta el 27 de febrero del presente año.

**CONSIDERANDO (9):** Que al analizar el contenido de la Obra Literaria El Liderazgo Ético de Duarte, pudimos constatar el valioso aporte educativo y patriótico del fundador de la República, tanto para el personal docente así como Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos, Cadetes y Guardias Marinas, que se encuentran realizando cursos en las diferentes escuelas y academias, así como la difusión a nivel general de la visión del patricio General Juan Pablo Duarte y Diez entre los miembros de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO (10):** Que será altamente provechoso que nuestros soldados conozcan los ideales y patriotismo con ejemplos de honestidad, honradez, transparencia, lealtad a la nación y los principios que normaron la conducta del fundador de la patria, General Juan Pablo Duarte y Diez.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 3, Capítulo II, Literal 4 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que son casos de excepción y no una violación a la Ley No.340-06, las contrataciones que: *“Se realicen atendiendo a **Obras Científicas, Técnicas, Artísticas o Restauración de Monumentos Históricos**”, las que no responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos; y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación”*.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 3, Capítulo II, Literal 6 del Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece el **Proveedor Único** en procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 4, Capítulo II, del Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones Públicas, establece que en los casos de excepción, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

**CONSIDERANDO (14):** Que en el Artículo 4, del Reglamento 543-12, establece que los casos de **OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS O RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS** iniciarán con la Resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**Vista:** La Ley No. 139-13, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, de fecha Trece (13) del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

**Vista:** La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), con modificaciones en la Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

**Visto:** El Decreto No.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**Visto:** El Decreto No. 324-20, en su Artículo 14, de fecha dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), sobre la designación del Ministro de Defensa.

**Visto:** Todos los documentos anteriormente mencionados.

## RESUELVE

**PRIMERO: Declarar de EXCEPCIÓN** el proceso de contratación para la adquisición de: “1312 EJEMPLARES DE LA OBRA BIBLIOGRAFICA TITULADA EL LIDERAZGO ÉTICO DE DUARTE” los cuales resultan impostergables sus adquisiciones, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

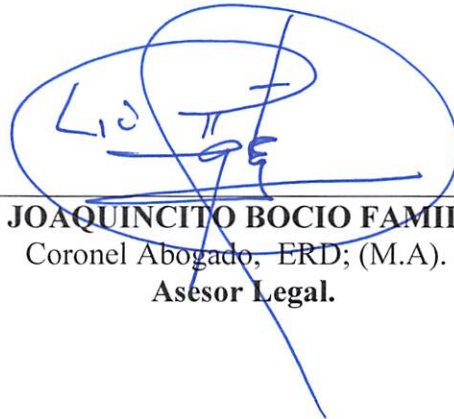
**SEGUNDO: Instruir** al Departamento de Compras y Contrataciones para que realice las coordinaciones del proceso para la adquisición de los libros detallados anteriormente.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

### COMITÉ DE COMPRAS (MIDE)



**JOSÉ D. ARIAS PAREDES,**  
Coronel, ERD.  
**Miembro**



**Lic. JOAQUINCITO BOCIO FAMILIA,**  
Coronel Abogado, ERD; (M.A).  
**Asesor Legal.**



**WILSON S. BRITO MEJÍA,**  
Tte. Coronel ERD.,  
**Miembro**



**RAMÓN ANT. NUÑEZ ACOSTA,**  
Capitán de Corbeta ARD.  
**Miembro.**



**ERICKSON BURGOS CABRERA,**  
Coronel, ERD.  
**Presidente.**